A N D E
PRESIDENCIA

RESOLUCIÓN P/CP/Nº 8707

POR LA QUE SE APRUEBA EL REAJUSTE DE PRECIOS N° 2 DEL CONTRATO N° 8488/2021, SUSCRITO CON EL CONSORCIO PC (PUNTAL CONSTRUCCIONES – CALDETEC INGENIERÍA S.R.L.), INHERENTE A LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ANDE Nº 1573/2020, PARA EJECUCIÓN DE OBRAS CIVILES PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LABORATORIO DE PCB Y TALLER DE MANTENIMIENTO DE EQUIPOS DE DISTRIBUCIÓN EN EL COMPLEJO LAURELTY – SAN LORENZO, CORRESPONDIENTE A LOS CERTIFICADOS DE OBRAS N°s 9, 10, 11, 12, 13, 14 Y 15.

Asunción, 9 de octubre de 2025

VISTO: El Interno GT/OCI/5072/2024 de fecha 19 de julio de 2024 y la Solicitud 1120000139 de fecha 22 de julio de 2025 del Departamento de Obras Civiles de Transmisión e Infraestructura de la División de Supervisión de Generación y Transmisión, por medio de los cuales se solicita la aprobación del Reajuste de Precios N° 2 del Contrato N° 8488/2021, por variación del Salario Mínimo Oficial, Índice de Precios al Consumidor del Cemento e Índice de Precios al Consumidor del Gasoil, inherente a la Licitación Pública Nacional ANDE N° 1573/2020, con ID N° 377327, para Ejecución de Obras Civiles para Construcción de Laboratorio de PCB y Taller de Mantenimiento de Equipos de Distribución en el Complejo Laurelty – San Lorenzo; y

CONSIDERANDO: Que el presente procedimiento de reajuste, se basa en los siguientes fundamentos:

Que en el Numeral 6 – Reajuste, de las Condiciones Contractuales del Pliego de Bases y Condiciones, se expresa: "… Si durante la ejecución de los trabajos contratados se verificaren variaciones de los rubros que integran la fórmula de ajuste prevista en esta Cláusula, se reconocerá un ajuste de precios…";

El Ajuste será calculado conforme a la siguiente fórmula:

Ap = Po (0,20 + 0,40 J/Jo + 0,20 C/Co + 0,20 D/Do) - Po; donde:

Ap : Ajuste de precios.

Po: Monto Certificado cotizado en guaraníes según Lista de Precios del Contrato, con deducción del Anticipo.

J: Jornal mínimo del peón albañil de la categoría "Edificaciones y Obras de Construcción", establecido por el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social, a partir de la fecha de la vigencia de la variación de este índice, sobre los trabajos a ejecutar conforme al Cronograma de Obras a las que se refiere el ajuste solicitado.

Jo: Jornal mínimo del peón albañil de la categoría "Edificaciones y Obras de Construcción" establecido por el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social, vigente a la fecha de presentación de ofertas.

C: Índice de Precios al consumidor (IPC) del Cemento publicado por el Banco Central del Paraguay, a partir de la vigencia de la variación de este índice, sobre los trabajos a ejecutar conforme al Cronograma de Obras a las que se refiere el ajuste solicitado.

Co: Índice de Precios al consumidor (IPC) del Cemento publicado por el Banco Central del Paraguay, vigente a la fecha de presentación de las ofertas.

D: Índice de Precios al consumidor (IPC) del Gas-Oil publicado por el Banco Central del Paraguay, a partir de la vigencia de la variación de este índice, sobre los trabajos a ejecutar conforme al Cronograma de Obras a las que se refiere el ajuste solicitado.

Do: Índice de Precios al consumidor (IPC) del Gas-Oil publicado por el Banco Central del Paraguay, vigente a la fecha de presentación de ofertas.

Que el Artículo 61° de la Ley Nº 2051/2003 "De Contrataciones Públicas", dispone que: "Los contratos de adquisición de bienes, de prestación de servicios o de ejecución de obras a que se refiere esta ley, están sujetos a reajustes de precios, en la medida en que esté previsto en el contrato…";

Que de conformidad al pedido, corresponde el Reajuste de Precios, considerando la variación del:

RESOLUCIÓN P/CP/Nº 8707

POR LA QUE SE APRUEBA EL REAJUSTE DE PRECIOS N° 2 DEL CONTRATO N° 8488/2021, SUSCRITO CON EL CONSORCIO PC (PUNTAL CONSTRUCCIONES – CALDETEC INGENIERÍA S.R.L.), INHERENTE A LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ANDE Nº 1573/2020, PARA EJECUCIÓN DE OBRAS CIVILES PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LABORATORIO DE PCB Y TALLER DE MANTENIMIENTO DE EQUIPOS DE DISTRIBUCIÓN EN EL COMPLEJO LAURELTY – SAN LORENZO, CORRESPONDIENTE A LOS CERTIFICADOS DE OBRAS N°s 9, 10, 11, 12, 13, 14 Y 15.

Jornal Mínimo a ₲ 99.070 (guaraníes noventa y nueve mil setenta), según Resolución MTESS N° 958/2022 de fecha 24 de junio de 2022, del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social, a partir 01/07/2022, para el Certificado de Obra N° 9; a ₲ 104.123 (guaraníes ciento cuatro mil ciento veintitrés), según Resolución MTESS N° 859/2023 de fecha 30 junio de 2023, del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social, a partir 01/07/2023, para los Certificados de Obra N°s. 10, 11, 12, 13, 14 y 15; con relación al Jornal Mínimo vigente a la fecha de presentación de ofertas (26/10/2020), de ₲ 85.184 (guaraníes ochenta y cinco mil ciento ochenta y cuatro), según Resolución MTESS N° 2293 de fecha 1 de julio de 2019, del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social;

Índice de Precios al Consumidor – IPC del Cemento (C), 134,4 (Enero/2023); 130,3 (Junio/2023); 129,4 (Julio/2023); 129,3 (Agosto/2023); 128,8 (Setiembre/2023); 128,2 (Octubre/2023) y 128,0 (Noviembre/2023), para los Certificados de Obra N°s 9, 10, 11, 12, 13, 14 y 15, índices publicados por el Banco Central del Paraguay, con relación al IPC (Co) 141,0, vigente a la fecha de presentación de ofertas;

Índice de Precios al Consumidor – IPC del Gasoil (D), 214,7 (Enero/2023); 195,7 (Junio/2023); 193,5 (Julio/2023); 186,6 (Agosto/2023); 195,2 (Setiembre/2023); 195,6 (Octubre/2023) y 193,1 (Noviembre/2023), para los Certificados de Obra N°s 9, 10, 11, 12, 13, 14 y 15, índices publicados por el Banco Central del Paraguay, con relación al IPC (Do) 108,2, vigente a la fecha de presentación de ofertas;

Aplicada la fórmula por el Departamento de Obras Civiles de Transmisión e Infraestructura, arroja un monto total de reajuste de ₲ 828.153.112 (guaraníes ochocientos veintiocho millones ciento cincuenta y tres mil ciento doce), IVA incluido;

Que cuenta con el parecer favorable de la Auditoría Interna, según Informe Detallado de Auditoría N° 47/2025, elaborado por la Oficina de Auditoría Financiera, en fecha 22 de agosto de 2025, conforme lo establece la Ley Nº 4678/2013;

Que el presente Reajuste de Precios cuenta con la Certificación de Disponibilidad Presupuestaria N° 1000000216/2025 de fecha 26 de setiembre de 2025;

ANDE
PRESIDENCIA

RESOLUCIÓN P/CP/Nº 8707

POR LA QUE SE APRUEBA EL REAJUSTE DE PRECIOS N° 2 DEL CONTRATO N° 8488/2021, SUSCRITO CON EL CONSORCIO PC (PUNTAL CONSTRUCCIONES – CALDETEC INGENIERÍA S.R.L.), INHERENTE A LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ANDE Nº 1573/2020, PARA EJECUCIÓN DE OBRAS CIVILES PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LABORATORIO DE PCB Y TALLER DE MANTENIMIENTO DE EQUIPOS DE DISTRIBUCIÓN EN EL COMPLEJO LAURELTY – SAN LORENZO, CORRESPONDIENTE A LOS CERTIFICADOS DE OBRAS N°s 9, 10, 11, 12, 13, 14 Y 15.

Que el procedimiento se enmarca en lo dispuesto en la Resolución DNCP N° 2315/2022, de fecha 7 de julio de 2022;

Que se dispone del Dictamen Técnico, elaborado por la Unidad Administradora del Contrato para el Reajuste de Precios;

Que por lo expuesto, la Gerencia Técnica ha dado su parecer favorable para el Reajuste de Precios del Contrato;

Por tanto, en uso de sus atribuciones,

EL PRESIDENTE DE LA ANDE
RESUELVE:

1. Aprobar el Reajuste de Precios N° 2 del Contrato N° 8488/2021, suscrito con el Consorcio PC (Puntal Construcciones – Caldetec Ingeniería S.R.L.), correspondiente a los Certificados de Obra N°s 9, 10, 11, 12, 13, 14 y 15, inherente a la Licitación Pública Nacional ANDE Nº 1573/2020, para Ejecución de Obras Civiles para Construcción de Laboratorio de PCB y Taller de Mantenimiento de Equipos de Distribución en el Complejo Laurelty – San Lorenzo, por un monto total de ₲ 828.153.112 (guaraníes ochocientos veintiocho millones ciento cincuenta y tres mil ciento doce), IVA incluido, según lo establecido en las Condiciones Contractuales – Reajuste y el Dictamen Técnico.

2. Encargar a la Dirección de Contrataciones Públicas, a la Gerencia Técnica y a la Gerencia Financiera a proseguir con los trámites pertinentes, de conformidad a las disposiciones vigentes.

3. Comunicar a quienes corresponda.

LILIANA ROCIO ORTIZ BENITEZ
Firmado digitalmente por LILIANA ROCIO ORTIZ BENITEZ
Fecha: 2025.10.10 12:20:44 -03'00'

PRESIDENTE
Firmado digitalmente por FELIX ELADIO SOSA GIMENEZ

DCP
DCP/GC
/ms

La MISIÓN DE LA ANDE es satisfacer las necesidades de energía eléctrica del país y actuar en el sector eléctrico regional, con responsabilidad socioambiental para contribuir al desarrollo del Paraguay y al bienestar de su población.